

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

Don Benito Rodríguez Ferrero, Juez de Primera Instancia de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, este Juzgado instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de José Rosado Ramos, natural de Arcos de la Frontera, Cabo del Ejército, soltero, hijo de Antonio y de Josefa, que desapareció en acción de guerra el día 18 de marzo de 1938, durante la guerra de Liberación Nacional, en Motril (Granada), sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Arcos de la Frontera, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Benito Rodríguez Ferrero.—El Secretario (ilegible).—7.274-C.
y 2.ª 13-1-1966

BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital se tramita, a instancia del señor Abogado del Estado, expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Espel Expósito, nacido en Barcelona el día 6 de abril de 1894, que falleció en estado de soltería en Burdeos (Francia) el día 6 de septiembre de 1962, hallándose domiciliado en la rue Paul Broca, número 38, y sin haber dispuesto de sus bienes por testamento ni otra manifestación de última voluntad; y por providencia de fecha de ayer se ha acordado expedir el presente edicto anunciando la muerte sin testar del prenombrado causante, y llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Martín Escalza.—65-E.

*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, por providencia de fecha 30 de diciembre próximo pasado, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Ferretería Unceta, S. A.», contra don Enrique Martí Ferrando, por el presente se anuncia por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, la venta en pública subasta:

Casa en construcción sita en Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle de Hierbabuena, donde le corresponde, interinamente, el número 9. Se compone de planta baja, con dos locales de negocio y dos viviendas, con una superficie edificada de 325 metros 6 decímetros cuadrados; cuatro plantas altas, con cuatro viviendas cada una y una superficie edificada por planta de 287,17 metros cuadrados, y una planta ático con tres viviendas y una superficie edificada de 209,44 metros cuadrados, más 33,2 decímetros cuadrados, destinados a terraza, de cubierta en la parte que da a la calle de su situación.

Está construida sobre parte de un solar en forma rectangular de 351 metros 60 decímetros cuadrados de cabida. Linda, por el frente, en línea de 12 metros, con la dicha calle de Hierbabuena; por el fondo, en otra línea igual, y por la izquierda, entrando, en línea de 29,30 metros, con resto de finca de que se segregó, propiedad de doña Soledad García, y por la derecha, en línea de 29,30 metros, con finca de procedencia propia de don Salvador Barceló. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 742, antes 1.509, del archivo; libro 223 del Ayuntamiento de dicha ciudad, folio 67, finca número 17.220, inscripción sexta.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de los presentes autos, en la cantidad de dos millones de pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 3 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 en efecto metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere al crédito del ejecutante—continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta como bastante, quedando subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que los gastos de remate, pagos de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, C. Cabrerizo.—77-C.

BILBAO

Don José María Gómez Pantoja y Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Bilbao y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 336 de 1965 expediente a instancia del señor Abogado del Estado en la representación que ostenta de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Catalina Allica Echevarría, natural de Bermeo (Vizcaya), ignorándose el nombre de sus padres, de estado viuda, sin profesión especial, vecina que fué de Bilbao, con domicilio en la calle de Almirante Churrua, número 7, tercero derecha, la cual falleció el día 31 de enero de 1952 sin haber otorgado disposición testamentaria, y en cuyo expediente se solicita sea declarado heredero de la referida causante el Estado español. Que en expresado procedimiento he acordado hacer un tercer llamamiento, dando conocimiento de la instrucción del

expediente referido y llamar a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia de la expresada causante a fin de que en el plazo de dos meses comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, presentando en él los documentos justificativos de su derecho, con apercibimiento de que si no lo verifican, se declarará vacante la herencia y se dará a la misma el destino prevenido por las Leyes, puesto que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna a reclamarla.

Dado en Bilbao a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Gómez Pantoja.—El Secretario (ilegible).—88-E.

MADRID

Don Faustino Molinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 24 de Madrid.

En este Juzgado se tramita, a instancia de doña María García Palacios, expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ventura José Rozalén Merchán, nacido en Madrid el 23 de marzo de 1912, hijo de Ventura y de María, de estado casado con la solicitante, que desapareció de su domicilio en Madrid, calle de Silva, número 14, en el mes de enero de 1947, desde cuya fecha no se han vuelto a tener noticias de él.

Lo que se hace saber por medio del presente, a los efectos que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Francisco Molinedo.—El Secretario, Isidro Domínguez.—79-C.

1.ª 13-1-1966

*

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco se tramitan autos incidentales promovidos por el Procurador señor Bascan, en nombre de doña María Montes Matey, contra los desconocidos herederos o causahabientes de doña Magdalena Abril Avilés y otros sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la calle Cava Baja, número 20, de esta capital, y en los que por providencia del día de hoy se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los desconocidos herederos o causahabientes de doña Magdalena Abril Avilés, a fin de que dentro del término de tres días comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten la referida demanda, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en Secretaría.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—48-3.

*

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid se tramitan autos de mayor cuantía, 459 de 1968, promovidos por el Procurador don Vicente Olivares, en nombre de don Miguel Osorio Molina, continuados hoy por su viuda y herederos, contra don Juan Antonio Teixidor Sala y otros, sobre nulidad de actuaciones y declaración de derechos, en los que se ha dictado resolución que contiene los siguientes extremos:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Gómez de la Barcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de la misma. Habiendo visto los presente autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una, como demandante, don Miguel Osorio Molina, hoy por defunción de éste su viuda, doña Miguela Baltasara Castroverde López, por sí y en representación de sus hijos menores Francisco y Miguel Osorio Castroverde, de esta vecindad, representados por el Procurador don Vicente Olivares y defendidos por el Letrado don Rafael Gómez Noval. Y de otra, en concepto de demandados, don Juan Antonio Teixidor Sala, mayor de edad, del comercio, y de esta vecindad, como albacea-contador partidor de la herencia de don Pedro Bilbao Leniz y doña Ana María Bilbao Zatica, mayor de edad, soltera, sus labores, y de esta vecindad, representados por el Procurador don Leopoldo Puig y defendidos por el Letrado don Eduardo Ajuria, y don Pedro Bilbao Herrero, doña Jesusa, don Miguel Angel, don Héctor y doña María Bilbao Zatica, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre nulidad de procedimiento sumario y declaración de derechos...

Fallo.—Que desestimando las excepciones alegadas por los demandados comparecidos en autos don Juan Antonio Teixidor Sala y doña Ana María Bilbao Zatica, de falta de legitimación activa, de inadmisibilidad de la acción ejercitada por el actor, así como la de incompetencia objetiva, y estimando en parte la demanda formulada por don Miguel Osorio Medina, continuada hoy por su viuda y herederos sus hijos menores, doña Miguela Baltasara Castroverde López y Francisco y Miguel Osorio Castroverde, debo declarar y declaro extinguida por pago la obligación que incumbía al actor don Miguel Osorio Molina en el contrato de préstamo suscrito con don Pedro Bilbao Leniz, el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; se declaran nulas las actuaciones practicadas por el Juzgado de primera Instancia número nueve de esta capital, a partir de doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en los autos de procedimiento sumario instados ante aquél por el expresado don Pedro Bilbao Leniz y continuados después por don Juan Antonio Teixidor Sala, en nombre de la herencia yacente de aquél contra el aquí demandante inicial, por lo que se refiere a las fincas segunda y tercera del escrito de demanda, o sea, al piso primero de la casa señalada con el número treinta y tres de la calle de la Pilarica, y el piso segundo derecha de la casa número siete de la calle de Tomás Bretón, ambas de esta capital, y cuyas fincas se hallan inscritas en los Registros de la Propiedad número tres y cuatro de esta capital.

Se desestima el primer pedimento del escrito inicial.

Asimismo debía decretar y decretaba la cancelación de las hipotecas que gravan las fincas antes indicadas a favor de don Pedro Bilbao Leniz y que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad número tres y cuatro de esta capital.

No se hace especial declaración en cuanto a las costas causadas en este procedimiento. Lo acordó y firma el ilustrísimo señor don José María Gómez de la Barcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce, en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Doy fe.»

La sentencia dictada en autos fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado» sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Pedro Bilbao Herrero y doña Jesusa, don Miguel Angel, don Héctor y doña Marina Bilbao Zatica, expido la presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—47-3.

En los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, con el número 147 de 1965, a instancia de los Bancos Español de Crédito, Zaragozano y Central de esta capital, representados por el procurador don Bernardo Feijoo, para hacerse cobro del resto de un préstamo hecho a don Basilio Benito Huerta y su esposa, doña Isabel Sánchez Santamaría, con garantía hipotecaria de las siguientes fincas:

1.ª A) Solar en término de Santa Cruz de la Zarza, en el paraje denominado La Noguera, de una extensión superficial de 939 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: Al frente o Poniente, callejón del Retiro, antes camino de la Noguera; derecha, entrando, señores de Silva; izquierda, camino de la Zarza, y fondo, parcela segregada y vendida a don Francisco Trigo Esteban. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ocaña, al tomo 858, libro 148 de Santa Cruz de la Zarza, folio 203, finca número 17.890, inscripción segunda.

2.ª B) Un solar, que antes fué era, en el paraje llamado Los Cuatro Caminos, en Santa Cruz de la Zarza. Linda: Al frente o Mediodía, camino del Garritón, hoy calle de la Fuente; derecha, entrando, o Poniente, otra de don Marcial Sánchez Zarza Raboso; fondo o Norte, Félix Verdugo Helbes, e izquierda o Saliente, herederos de Joaquín del Pozo y Josefa Hijón. Ocupa una extensión superficial de 746 metros cuadrados, según medición practicada recientemente, si bien figura en el título anterior con seis áreas 26 centiáreas. Inscrita en el Registro en el tomo 832, libro 142 de Santa Cruz de la Zarza, folio 181, finca número 16.522, inscripción segunda.

3.ª C) Una casa en la calle Vincucumar o Vicucuminarios, número 4, antes 2 duplicado, de Santa Cruz de la Zarza. Se compone de planta baja, con vivienda, sótano, cueva, huerta y jardín con algibe. Mide trescientos metros cuadrados, de los cuales se destinan a vivienda 170 metros cuadrados. Sobre la parte edificada se superpone la principal, perteneciente a don Prisciliano Antolín Arias, antes de Julián Sotoca. Linda: Izquierda, entrando, calle de Arenas; derecha, Prisciliano Antolín, antes Julián Sotoca, y fondo, Bernabé de la Cruz antes Jesús de la Cruz. Inscrita en dicho Registro, tomo 813, libro 137, de Santa Cruz de la Zarza, folio 231, finca número 15.593, inscripción tercera.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las salas de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, y en la del de igual clase de Ocaña, se ha señalado el día 17 de febrero próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que las indicadas fincas salen a tercera subasta, sin sujeción a tipo y en lotes distintos. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), el 10 por 100 de las siguientes cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta: Para la primera finca, 65.625 pesetas; la segunda finca, en 28.125 pesetas; y la tercera finca, en 255.750 pesetas; sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las expresadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra. Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito reclamado en estos autos y los preferentes al mismo, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que si se hiciera dos posturas, o más, iguales sobre alguna de las fincas, se abrirá nueva licitación entre los rematantes. Que la consignación total en que sean rematadas las fincas, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—L. A. Burón.—El Secretario, M. Priego.—Rubricados.

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno: El Magistrado, Juez de Primera Instancia, J. A. Burón.—66-C.

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos de don José Cecilio de la Vega y García, natural que fué de Madrid, hijo de Luis y de María de la O, casado con doña Luisa Bermejo Serrano, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en esta capital, donde tenía su domicilio en la calle de la Luna, número 36, a los setenta y nueve años de edad, el día nueve de noviembre próximo pasado; y se llama a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que hasta el presente momento aspira a dicha herencia la viuda del mencionado causante, así como que no consta la existencia de descendencia.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—89-E.

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en providencia fecha de ayer, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Celestino López García, en nombre de don José León García, por sí y como representante legal de sus menores hijos José Manuel y Angel León Abellán, que se defiende en concepto de pobre, contra don Marcel Robert Parent y su esposa, ésta a los solos efectos prevenidos en la Ley Hipotecaria, y subsidiariamente contra la «Compañía de Seguros, Oficina de Aseguradores de Automóviles», sobre reclamación de cantidad como indemnización de daños y perjuicios, se emplaza por segunda y última vez a los demandados don Marcel Robert Parent y su esposa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término común de diez días, por no haberlo hecho al primer llamamiento, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados en rebeldía, y se dará por contestada la demanda respecto a los mismos, notificándoles en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren, cuyas copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que le serán entregadas si se personasen.

Murcia, 28 de diciembre de 1965.—El Secretario (ilegible).—62-E. 1.ª 13-1-1966

SAN SEBASTIAN

Don Joaquín Villalonga Llorente, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de San Sebastián y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña María Josefa Eliceigui Alcaya, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Azcoitia, representada por el Procurador don José Luis Tamés Guridi, contra don Hipólito, don Ignacio y don Manuel Olaciregui Zapitain, así como contra sus respectivas esposas, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, barrio de Astigarraga, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, la finca hipotecada a los demandados, cuya descripción es la siguiente:

«Pabellón industrial, destinado a garaje, con sus servicios higiénicos correspondientes, sito en término de San Sebastián, barrio de Astigarraga, sitio conocido con el nombre de Portucho. Mide 447 metros cuadrados y consta solamente de planta baja, sin distribución alguna. Su construcción es en cimentación y muros de mampostería y bloque de hormigón vibrado, entramados de poste hormigón armado, siendo su cubierta de terraza también de hormigón armado, con el terreno que lo circunda. Linda, por el frente o Sur, con la carretera de San Sebastián a Hernani, por donde tiene su entrada principal; por espalda o Norte, con camino vecinal; por la derecha, entrando, o sea Este, con regata y finca de don Vicente Arrieta, y por la izquierda, o sea Oeste, con la finca de don Raimundo Mendizábal. Inscripción 20, finca 7.467, extendida con fecha 10 de julio de 1959 en el folio 214 del tomo 634 del archivo, libro 238 de San Sebastián.»

Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 de febrero próximo y hora de las doce.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta y como valor del pabellón la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Joaquín Villalonga.—El Secretario (ilegible).—49-3.

TERUEL

Don Miguel Hinojosa Arnáu, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre prevención de abintestato a instancia del señor Abogado del Estado por fallecimiento de don Constantino Gimeno y Bel, natural de Valdealgorta (Teruel) y vecino de Alcañiz (Teruel),

el cual falleció en esta capital el día cinco de enero del pasado año en estado de soltero, sin haber otorgado disposición testamentaria ni dejado parientes conocidos.

Por medio del presente se hace un segundo llamamiento a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar en Derecho.

Dado en Teruel a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez Miguel Hinojosa Arnáu.—El Secretario (ilegible).—87-E.

VIGO

El Juez de Primera Instancia número uno de Vigo.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de Carmen Comesaña Hermida se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento en ignorado paradero de su padre, Ramón Comesaña Orge, nacido en Beade el día 22 de noviembre de 1900, casado con Argentina Hermida Comesaña (hoy fallecida), vecino que fué de Vigo, teniendo su último domicilio en la referida parroquia de Beade hasta hace unos treinta y cuatro años, en que se ausentó para el Brasil, sin que desde los últimos treinta años se hayan tenido noticias del mismo.

Vigo, 26 de noviembre de 1965.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—7.284-C. y 2.ª 13-1-1966

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados militares

GARCIA LEMINA, Antonio; nacido el 27 de enero de 1923, viudo, mariner, hijo de Antonio y de R. Lomona, natural de Puerto del Son (Coruña), sin domicilio conocido, según información confidencial se marchó para Cádiz; procesado en la causa número 174 de 1965 por supuesto delito de hurto; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina don Antonio Hernández Guillén, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.—(56.)

PEREZ CALVO, Nicolás; hijo de Manuel y de Concepción, natural de Alcazarquivir (Marruecos), de veintitrés años, estatura 1,608 metros, domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 411 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Francisco Guixá Pafella, con destino en la citada Caja, en Barcelona.—(72.)

LOPEZ GARCIA, Victor; hijo de Victor y de Agustina, natural de Cáceres, nacido el 2 de abril de 1943, estatura 1,680 metros, con última residencia en Portugal; encartado en el expediente número 1.908 de 1965 por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, don Francisco Vivas Barriga, en Cáceres.—(73.)

GUTIERREZ FERNANDEZ, Victoria; natural de Alías (Cáceres), hijo de Victoriano y de Alejandra, nacido el 18 de junio de 1943, albañil, con última residencia en Perpiñán (Francia); encartado en el expediente número 1.911 de 1965 por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, don Francisco Vivas Barriga, en Cáceres.—(74.)

Juzgados civiles

BARROSO JIMENEZ, Miguel (a) «El Colorao»; hijo de Miguel y de Enriqueta, soltero, electricista, de treinta y seis años, natural de Cádiz, y

REINA ROMERO, José; hijo de José y de Isabel, natural de Larache, de treinta y seis años, soltero, ayudante de laboratorio, en ignorado paradero; procesados en la causa número 543 de 1965 por hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante.—(59.)

OSUNA CORONADO, Juan Carlos; natural de Málaga, soltero, empleado, de veinticuatro años, hijo de Julio y de Carmen, domiciliado últimamente en la avenida de los Toreros, 49; procesado en la causa número 413 de 1965 por falsedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.—(66.)

BENEITEZ RUIZ, María del Consuelo; hija de Maximiliano y Luisa, casada, nacida en Caboalles de Abajo (Villablino-León) el 17 de septiembre de 1935, domiciliada últimamente en Madrid, Colmenares, 8, 1.ª izquierda; procesada en el sumario número 262 de 1964 por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo.—(67.)

FELIX MARTORELL, Joaquín; de unos cincuenta años, soltero, hijo de Simón e Inés, natural y vecino de Tabernes de Valldigna, domiciliado en la calle Comandante Franco; procesado en el sumario número 818 de 1965 por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia.—(71.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados Manuel Santos Chouza y Manuel Pérez Pego.—(75.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 744 de 1964, Angel Amella Salvatierra.—(54.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 478 de 1963, Angeles Llorente Jiménez.—(55.)

El Juzgado de Instrucción de Albacete deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 283 de 1953, Carmen Candel Gil.—(57.)

El Juzgado de Instrucción de Albacete deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 196 de 1954, Carmen Candel Gil.—(58.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 1 de 1948, Angel González Cánovas.—(60.)